

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Aplicación de la prisión preventiva como medida
coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo,
2024**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autoras:

Montalvo Oña Darlene Nicole

<https://orcid.org/0000-0001-8600-2872>

Velasquez Castillo Karen Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-7091-4500>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea De Investigación:

Bienestar y Desarrollo de habilidades para la vida

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

Aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

<p>Montalvo Oña Darlene Nicole</p>	<p>DNI: 72388312</p>	
<p>Velasquez Castillo Karen Elizabeth</p>	<p>DNI: 72902936</p>	

Pimentel, 10 de setiembre del 2024

Dedicatoria

La presente investigación se la dedicamos a nuestros padres, por su constancia y apoyo durante nuestra carrera universitaria, a nuestros hermanos que nos animaron a seguir adelante, y a todos nuestros familiares que hicieron posible este logro importante en nuestras vidas.

Agradecimientos

Agradecemos en primer lugar a Dios, que es la guía en nuestras vidas, a nuestras madres que con su cariño y abnegación absoluta nunca dejaron de creer en nosotras, a nuestros padres que con su sacrificio es que pudimos llegar hasta este momento, a nuestros hermanos que con su cariño nos motivaron a seguir adelante, a nuestras abuelas que siempre nos llenaron de buenos consejos, a nuestros tíos y primos que nos apoyaron en todo momento y a los cuales queremos infinitamente.

Índice

Dedicatoria.....	3
Agradecimientos	3
Índice de figuras.....	5
Resumen	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. METODO DE INVESTIGACIÓN	15
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	21
V. REFERENCIAS	25
ANEXOS.....	28

Índice de figuras

Figura 1	17
Figura 2	17
Figura 3	18
Figura 4	19
Figura 5	20

Resumen

En la actualidad el Perú se encuentra pasando por un estado de inseguridad alto, por el alza de delitos, los cuales generan terror en la población y nos mantienen en un estado de alerta, ya que en su mayoría son crímenes muy graves, por lo que requieren medidas fuertes a imponer, ante ello nuestros administradores tienen la difícil tarea de determinar qué medidas se adaptan al caso en concreto y a su vez, que estas cumplan con asegurar el proceso. La presente investigación tuvo como objetivo principal identificar la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024. El tipo de investigación es de tipo básica, nivel descriptivo, de enfoque cuantitativo, así mismo el diseño es de corte transversal. Por otro lado, se aplicó una encuesta a 20 especialistas en materia penal, y tuvimos como resultados que existen opiniones divididas, algunos en su mayoría concuerdan en ciertos aspectos, mientras que otros discrepan de ello, sin embargo, se deja muy en claro que al aplicar esta medida preventiva se limitan derechos. Es en ese sentido se concluye que, la prisión preventiva en el distrito de Chiclayo ha venido incrementándose y perdiendo su naturaleza excepcional, lo cual resulta ser perjudicial para el proceso.

Palabras clave: Prisión preventiva, coerción personal, medida provisional.

Abstract

Currently, Peru is going through a state of high insecurity, due to the increase in crimes, which generate terror in the population and keep us in a state of alert, since most of them are very serious crimes, so require strong measures to impose, given this, our administrators have the difficult task of determining what suits the specific case and, in turn, ensuring that they comply with measures to ensure the process. The main objective of this research was to identify the application of preventive detention as an exceptional coercive measure in the district of Chiclayo, 2024. The type of research is basic, descriptive level, with a quantitative approach, and the design is cross-sectional. . . On the other hand, a survey was applied to 20 specialists in criminal matters, and the results were that there are divided opinions, some mostly agree on certain aspects, while others disagree, however, it is made very clear that at the same time Applying this preventive measure limits rights. In this sense, it is concluded that preventive detention in the district of Chiclayo has been increasing and losing its exceptional nature, which turns out to be detrimental to the process.

Keywords: Preventive detention, personal coercion, provisional measure.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Como sabemos la figura de la prisión preventiva, resulta ser una medida excepcional que se encuentra regulada en diversos países a nivel mundial, la cual, está orientada asegurar que el imputado se encuentre durante las diferentes etapas del proceso penal para que éste se lleve a cabo sin ningún tipo de dilatación u obstáculo, sin embargo, se puede advertir que, en la práctica cotidiana, no se toma como una medida excepcional sino más bien de forma general, tal como lo advierte la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2017)

En esa misma línea, (Sánchez & Preciado Ascención, 2024) señala manifiesta que, de hecho, el peligro de la prisión preventiva es que "ha sido abusada por quienes operan justicia, ya que en la práctica se considera la regla y no la excepción en los procedimientos de prevención del delito".

De igual forma Quevedo (2023) señala que a nivel internacional es la medida preventiva de carácter personal más severa que el código procesal penal regula. Se dice que es severa, debido a que limita un derecho por un determinado tiempo, en este caso, afecta el derecho a la libertad. Es así como, dentro del derecho penal no existen otras medidas preventivas que afectan y limitan tanto el derecho a la libertad como el de presunción de inocencia, tal como lo hace esta medida gravosa.

Asimismo, la CIDH señala que en el continente americano existe una incidencia respecto a la aplicación de esta medida coercitiva, lo cual genera un problema severo en cuanto a lograr garantizar los derechos constitucionalmente reconocidos, en este caso sería el derecho a la libertad. CIDH (2017)

Pérez et al., (2022) señala además que, en el país de Ecuador, aunque existen resoluciones por parte de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, y al igual que su

propia constitución protegen y prevén que los derechos de las personas no se vean afectadas, mucho más cuando se aplican este tipo de medidas cautelares, sin embargo, no se estiman ni se observa de forma debida este tipo de medida aplicada, pues su aplicación no es excepcional sino general.

Asimismo, (León, 2024) indica que, Ecuador tiene dos graves problemas, el primero es el abuso sistemático de la prisión preventiva y el segundo respecto a la desconfianza de nuevas alternativas. Esto se evidencia con lo que ha señalado el Instituto Ecuatoriano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal (ILANUD) en cuanto al abuso de la prisión preventiva en el año 2022, en el informe sobre las personas que han sido privadas de su libertad en Ecuador, donde se evidenció que el 39% de los presos no han sido condenados por algún delito.

Por otro lado cabe señalar que, en Argentina esta figura es una medida de carácter excepcional, pero que no se adecua a la realidad del país, puesto que, las centro penitenciarios se encuentran sobrepoblados, todo ello, se debe a que las personas que se encuentran reclusas en dichas cárceles no cuenta con una sentencia firme condenatoria, sino tan solo por haberse aplicado la prisión preventiva como medida coercitiva, lo cual evidencia que existe un abuso respecto a la aplicación de esta medida. Haro (2021)

Ahora bien, el Perú tampoco es ajeno en cuanto al uso excesivo de esta medida cautelar personal, ya que, como ha quedado claro, esta medida debería ser dada de forma excepcional, se podría decir, como la última ratio de las medidas que se pueden imponer para asegurar el correcto desarrollo del proceso, sin embargo, no podemos ser ajenos a la realidad que se vive hoy en día, y darse cuenta que la prisión preventiva viene siendo dada de forma muy general y no tanto excepcional en los casos que se presentan ante los juzgados.

(Solar, 2020) señala que esta medida coercitiva en algunas ocasiones no tiene los elementos necesarios para su aplicación, sin embargo, al incurrir en ello muchas veces se procede a interponer una apelación a fin de que la sala superior revise dicho primer fallo, en donde muchas veces se ha logrado revocar las decisiones de primera instancia, por ende, se debe tener presente que la prisión preventiva es una medida que se dicta de manera excepcional.

Como Nuñez (2018) indica, se debe tener en cuenta que, al ordenar la detención preventiva de un sujeto, resulta ser una decisión difícil para el juez, inclusive tal vez resulta ser un poco más difícil que dictar sentencia condenatoria en sí, esto, debido a que corre el riesgo de privar de la libertad de forma provisional a una persona que puede resultar ser inocente. Sin embargo, según las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario en nuestro país queda evidenciado el uso excesivo de la prisión preventiva, ya que, la mitad de los reclusos que se encuentran dentro del centro penitenciario aún no ha sido acusada penalmente cumpliendo una condena por una sentencia, sino que se encuentran encarcelados o privados de su libertad debido a la medida que limita su derecho.

De igual manera Delgado (2018) manifiesta que, en la actualidad la realidad social en la que vivimos se ha vuelto cada vez más insegura, debido a diversos factores, pero que el estado mediante sus órganos judiciales pretenden dar una solución rápida y efectiva a fin de disminuir o erradicar dicha inseguridad, por ello, es que consideran que aplicar esta medida gravosa de carácter personal es la más idónea o adecuada de usarla en los diferentes casos, limitando las garantías legales, evitando poder aplicar otro tipo de medida que no sea la de prisión preventiva.

Muñoz (2021) en esa misma línea señala que, desde el año 2018 la prisión preventiva ha ido incrementando en nuestro país, y que este tipo de medida de

carácter personal ha generado un uso excesivo en los casos que se presentan cotidianamente, generando muchas veces se transgreda los derechos constitucionales y fundamentales de los individuos.

Ya entrando en el contexto local, podemos decir que en la ciudad de Chiclayo existe la aplicación de esta medida como lo es la prisión preventiva, pues existe una infinidad de casos diarios en los cuales se presentan este requerimiento por parte de la fiscalía a los juzgados de investigación preparatoria a fin de que se les pueda conceder su pedido, por ello, es que se pretende dar a conocer mejor en cuanto a esta figura su aplicación en el distrito de Chiclayo.

1.2. Formulación de problema

¿Cuál es la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024?

1.3. Hipótesis

Existe una recurrente aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024

1.4. Objetivos

Objetivo en General:

Identificar la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024.

Objetivos en Específico

Definir aspectos generales de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024.

Analizar si se garantiza el uso excepcional de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024.

1.5. Teorías relacionadas al tema

Teoría de los derechos fundamentales

RAVELO (2022) Lo que esta teoría señala es que el individuo de manera inherente tiene derechos los cuales son protegidos por los sistemas democráticos de cada país, es decir está ligado con el positivismo jurídico y por lo mismo se habla de una relevancia Jurídica y social, ya que esta teoría encuentra su fundamento en la convivencia social de las personas las cuales viven de acuerdo con principios y derechos que regulan sus relaciones como sociedad.

Teoría iusnaturalista

RAVELO (2022) Cuando hablamos de la teoría iusnaturalista, decimos que todo ser desde su nacimiento es acreedor de derechos humanos y que esos derechos no están supeditados a la existencia de normas positivas ni a la voluntad del legislador.

Teoría unificadora dialéctica

Según Farfán (2021) Esta teoría tiene como principal finalidad la protección de los bienes jurídicos así mismo asegurar relaciones públicas debido a la naturaleza subsidiaria del Derecho. (p.245)

Teoría cautelar

Castro (2019) Esta teoría hace referencia a que la prisión preventiva tiene carácter cautelar, es decir que se procure evitar daño a un bien jurídicamente protegido, así mismo en el caso de esta medida coercitiva, determinar su uso provisional, el cual deberá ser variable y temporal, lo cual se determinará de acuerdo con el caso concreto.

Teoría garantista

Castro (2019) con relación a la prisión preventiva la cual no exige certeza absoluta sobre la comisión del delito, sino que existe probabilidad elevada sobre los hechos y la autoría del investigado.

Teoría del Delito

Con relación a la teoría del delito como sabemos es un instrumento importante para establecer la responsabilidad penal que puede tener una persona que está siendo investigada por presuntamente haber cometido un hecho delictivo, por otro lado, mediante esta teoría se permite realizar una imputación objetiva, fijando parámetros que servirán como una guía para la aplicación de la potestad de persecución del Ministerio Público. (González, 2008, p.74)

Teoría de la determinación de la pena

Feijoo (2007) Nos habla sobre los factores del injusto y la culpabilidad, los cuales determinan el hecho concreto, es decir la relevancia de los hechos delictivos para poder ajustar la pena de manera ascendente o descendente, con la finalidad de causar una arbitrariedad ya que se trata de vincular los criterios que deciden si se impone la pena o no.

Teoría de la prevención general

Según Farfán (2021) Tiene sus inicios en Grecia con Protágoras con la siguiente frase traducida al español a ningún hombre se le castiga porque se ha pecado sino para que se deje de pecar. Esta teoría se divide en prevención general positiva y prevención general negativa, que se diferencian porque la primera busca

proteger a todos los ciudadanos mientras que la segunda solo se preocupa por los individuos que pueden realizar delitos.

Teoría de la responsabilidad y proporcionalidad

Batista (2005) Indica la proporcionalidad que el derecho aplica está dirigida a la responsabilidad, de un accionar típico y antijurídico, sin embargo, desde una perspectiva que apunta a la responsabilidad en pasado y no mirando hacia el futuro. Es decir, la responsabilidad y su grado fundamenta la proporción de la pena que se piensa imponer, no se tiene mucho en cuenta el tema de la prevención del delito

Teoría de responsabilidad y finalidades preventivas

Batista (2005) Con relación a esta teoría indica que, cuando se habla de la culpabilidad, también se debe tener en cuenta la finalidad preventiva, siempre y cuando se pongan límites a esta última.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La presente trabajo investigativo es de tipo Básica, Descriptiva, con diseño no experimental, un enfoque cuantitativo y de corte transversal, ya que se aplicará un cuestionario a expertos en materia penal que nos permitirán poder obtener mejor panorama de nuestra realidad problemática en materia de prisión preventiva, lo cual nos servirá para realizar un mejor análisis de la investigación.

Para (Zúñiga, Cedeño Cedeño, & Maldonado Palacios, 2023) la investigación básica, también denominada como investigación pura o investigación fundamental, tiene como objetivo ampliar el conocimiento científico y teórico en un campo determinado sin tener en cuenta su aplicación práctica directa.

Por otro lado, (Alban, Verdesoto Arguello, & Castro Molina, 2020) en cuanto a la investigación descriptiva es realizada cuando pretende describir todos los componentes importantes de la realidad. Busca aparte de describir y resolver el problema, también esclarecer sus causas. Puede utilizar diseños tanto experimentales como no experimentales.

Con relación a la población de estudio tenemos a (Zúñiga, Cedeño Cedeño, & Maldonado Palacios, 2023) quienes señalan que, se entiende que una población no es sólo un conjunto de números, sino una entidad estructurada que requiere una identificación y descripción detallada para su adecuado estudio.

Por ello, en la presente investigación realizada, la población estará compuesta por un total de 20 profesionales que son especialistas en materia penal, que constan tanto de jueces, como fiscales y abogados.

Al momento de realizar la búsqueda de información documental, se consultó artículos jurídicos y científicos, investigaciones de pre y post grado, al igual que

revistas indexadas que nos han permitido desarrollar la presente investigación de manera veraz y concreta.

En cuanto a la técnica que se ha utilizado en la presente investigación para la recolección de datos ha sido la de una encuesta, se elaboró teniendo en cuenta la variable a investigar a fin de poder plantear las interrogantes correspondientes, para conocer la postura de los encuestados.

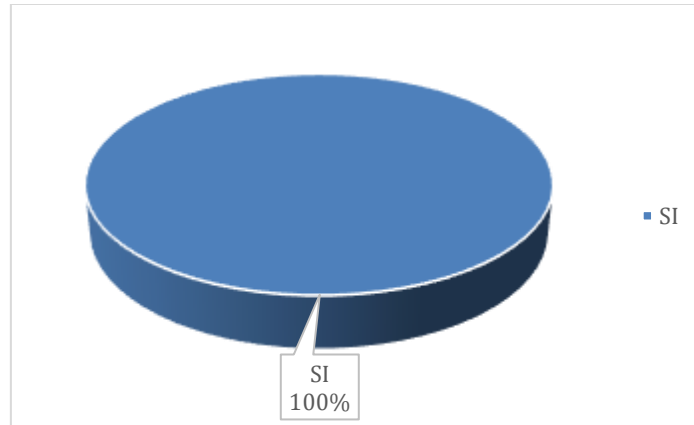
Cabe señalar que la encuesta es una herramienta valiosa en la investigación, ya que permite recopilar datos de manera estandarizada y a gran escala, mediante la formulación cuidadosa de preguntas, ya sean cerradas, abiertas o de tipo Likert (Medina et al., 2023)

Asimismo, el instrumento aplicado fue el cuestionario el cual permitió obtener la información vinculada a las preguntas planteadas y previamente ser procesada mediante gráficos estadísticos para conocer las posiciones de los entrevistados y poder dar respuesta a la hipótesis planteada.

III. RESULTADOS

Figura 1

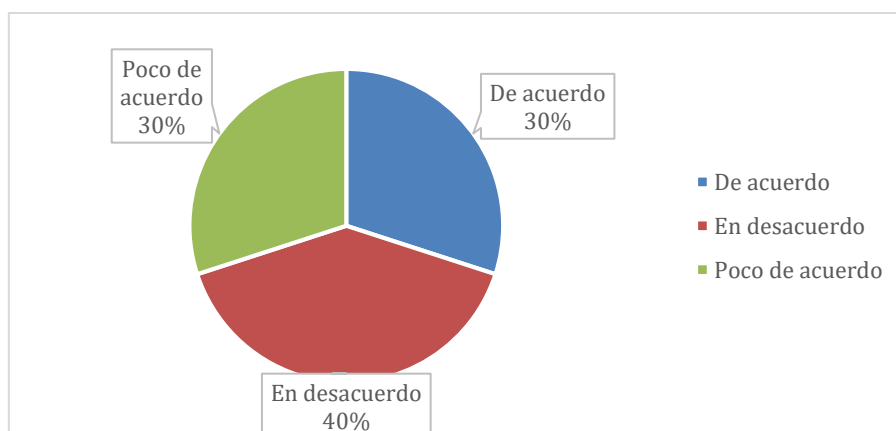
La prisión preventiva como medida de coerción que limita el derecho de libertad



Nota: Podemos observar que los encuestados se encuentran en total acuerdo que la prisión preventiva es una medida excepcional de carácter coercitivo que limita el derecho a la libertad.

Figura 2

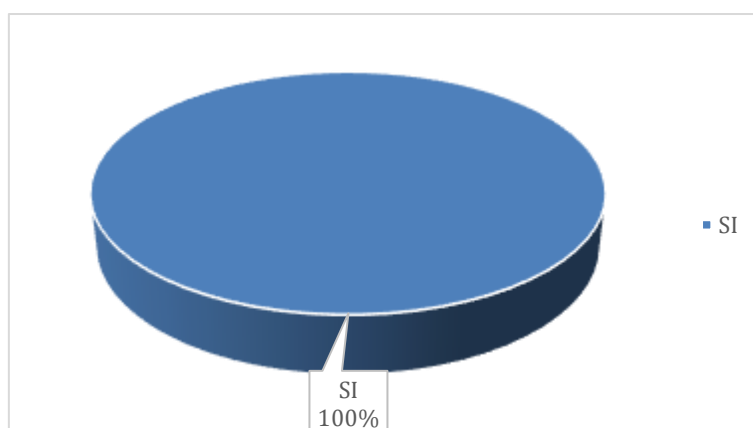
Aplicación de la prisión preventiva en el distrito de Chiclayo de forma excesiva o recurrente



Nota: Respecto a la pregunta planteada podemos observar que de los encuestados un 40% se encuentra en desacuerdo con que se aplique esta medida de forma recurrente o excesiva, mientras que un 30% está de acuerdo en que debería aplicarse de forma recurrente dicha medida, y por último un 30% se encuentra poco de acuerdo con se aplique de forma excesiva la prisión preventiva. Queda evidenciado que existen opiniones divididas respecto a la aplicación de esta medida coercitiva.

Figura 3

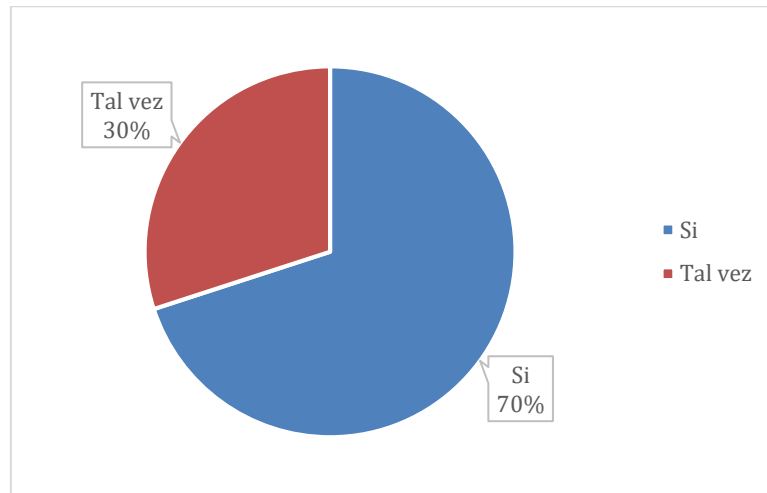
Requisitos formales que el código penal exige para la aplicación de la prisión preventiva en el distrito de Chiclayo



Nota: En la preguntada planteada a los jueces, fiscales y abogados podemos observar que un 45% de los encuestados consideran que a veces se cumple con los requisitos formales que el código penal establece para aplicar esta medida como lo es la prisión preventiva, mientras que un 30% considera que siempre se aplica todos los requisitos que la norma pide para aplicar esta medida coercitiva, y por último un 25% considera que poco es las veces en que se cumple con los requisitos que el código penal establece para imponer esta medida de carácter personal.

Figura 4

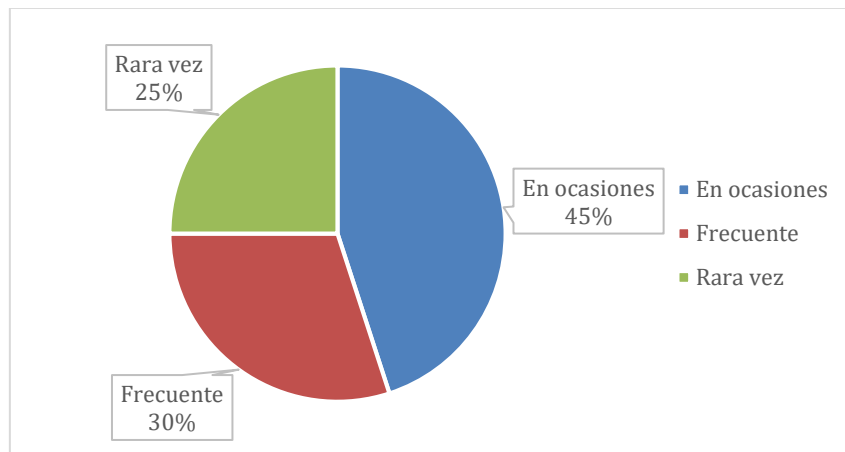
Aplicación de otras medidas menos gravosas que no sea la prisión preventiva para asegurar el buen desarrollo del proceso en el distrito de Chiclayo



Nota: En el presente gráfico podemos observar que los encuestados han tenido opiniones divididas, ya que un 70% considera que, si fuese factible se apliquen otro tipo de medidas que no sea solo la prisión preventiva para que se brinde un buen desarrollo del proceso, sin embargo, un 30% considera que tal vez sí deban aplicarse otro tipo de medidas alternativas a lo que es la prisión preventiva para el desarrollo del proceso.

Figura 5

Garantías de los operadores de justicia en la aplicación de la prisión preventiva como una medida excepcional actualmente en el distrito de Chiclayo



Nota: Respecto a la pregunta planteada la frecuencia en la que se garantiza que esta medida se de forma excepcional los encuestados han manifestado opiniones divididas, ya que un 45% han indicado que en ocasiones se brinda o se garantiza se aplique de forma excepcional la prisión preventiva, mientras que un 30% considera que frecuentemente si garantiza su uso excepcional, y por último un 25% considera que rara vez es que se da el uso excepcional de esta medida gravosa que limita el derecho a la libertad.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

La prisión preventiva a pesar de ser un tema recurrente en las investigaciones en el ámbito jurídico sigue siendo materia controversia debido a las diversas opiniones y criterios que tienen tanto abogados litigantes como operadores de justicia, sin embargo, debemos tener en cuenta cual es el ámbito de aplicación de esta medida coercitiva, puesto debemos dejar en claro que existen presupuestos indispensables que el código procesal penal establece para que se pueda solicitar la prisión preventiva, teniendo en cuenta que debe contener los fundados y graves elementos de convicción, que la probable pena a imponer por el delito cometido sea mayor a los 5 años, al igual que también se debe acreditar el peligro procesal que contienen el peligro de fuga y el peligro de obstaculización. Asimismo, de acuerdo con la casación 626-2013 Moquegua se estableció además la proporcionalidad y la duración de la medida a imponer, de igual manera el acuerdo plenario 01-2019/CIJ-166 también establece como precedente vinculante la sospecha fuerte o vehemente, es en ese sentido que deben incurrir todos estos criterios para que se pueda aplicar la prisión preventiva.

Además, esta medida excepcional es considerada como tal porque limita derechos fundamentales que no pueden ser transgredidos sin tener algún tipo de prueba convincente y fehaciente que pueda probar que el sujeto investigado tenga relación con el delito y a su vez este pueda dilatar el proceso.

Por ello, como se ha podido evidenciar de la encuesta realizada a los expertos respecto a nuestro objetivo general que es identificar la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024 que se da esta medida pero no de forma excepcional, si bien es cierto, ante la creciente

comisión de los diferentes delitos cometidos en nuestra localidad es que se necesitan medidas rigurosas que enfrenten o disminuyan dichos delitos, sin embargo, no implica que nos encontramos de acuerdo con las medidas adoptadas, ya que, no se debe imponer una medida tan gravosa que limita los derechos personales, sino, que debe estar acorde a las necesidades del caso en concreto, realizar un análisis que permita evaluar la aplicación de otras medidas antes de imponer una prisión preventiva.

En ese sentido podemos decir, que de la investigación realizada no se evidencia el uso excepcional de esta medida coercitiva, que genera en muchos casos una vulneración de derechos constitucionalmente reconocidos, los cuales deben ser garantizados en cualquier proceso.

Ahora bien, respecto al objetivo específico número uno, en el cual nos planteamos poder definir aspectos generales en cuanto a esta medida coercitiva como lo es la prisión preventiva, podemos indicar que es de carácter personal, es decir, afecta directa y principalmente los derechos personales del imputado, en este caso, derecho a la libertad, al libre tránsito, así como también al principio de presunción de inocencia.

De lo que se pudo evidenciar en cuanto a las encuestas realizadas se logró determinar que, hay un amplio conocimiento en relación a esta medida, empero no hay una determinación exacta sobre su aplicación, ya que, su uso excesivo dista mucho de cómo se debe emplear, sin embargo, consideramos que nuestras autoridades solo toman como única medida de solución para el desarrollo de un juicio de manera adecuada, y sin dilatación, imponer esta medida, sin importar los derechos vulnerados y los efectos negativos que trae consigo.

Por último, en cuanto a analizar si se garantiza el uso excepcional de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024,

podemos advertir que no se ha venido dando de manera excepcional esta medida ya que de acuerdo con la entrevista realizada nuestros entrevistados indican que se viene dando en ocasiones en un 45% esta medida teniendo un mayor porcentaje, sin embargo, también de manera frecuente teniendo un porcentaje de 30%

Respecto a la pregunta planteada la frecuencia en la que se garantiza que esta medida se de forma excepcional los encuestados han manifestado opiniones divididas, ya que un 45% han indicado que en ocasiones se brinda o se garantiza se aplique de forma excepcional la prisión preventiva, mientras que un 30% considera que frecuentemente si garantiza su uso excepcional, y por último un 25% considera que rara vez es que se da el uso excepcional de esta medida gravosa que limita el derecho a la libertad, de lo expuesto podemos indicar que nuestros órganos de justicia no siempre van a brindar o garantizar que realmente esta medida sea aplicada como corresponde y con el fin por la cual fue implementada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, puesto que, debería considerarse como la última medida aplicar y no como la regla en general en todos los casos que se presenten, por ello, es importante se tenga un mejor manejo de la misma y no se incurra siempre en su uso, más aún si cuando no se aplica de forma correcta, podría generar la vulneración de los derechos que la propia constitución ampara y protege.

4.2. Conclusiones

1. Del trabajo realizado, en cuanto a los objetivos planteados podemos indicar que la prisión preventiva en el distrito de Chiclayo resulta ser perjudicial para los procesados por delitos que se presume cometieron, ya que no se aplica conforme a lo establecido en la norma y precedentes vinculantes en esta materia, si no que por el contrario se aplica conforme al criterio del ministerio

público que es representado por el fiscal, es por ello que consideramos debe haber mayor rigurosidad al momento de imponer esta medida.

2. Podemos concluir también que la prisión preventiva ha resultado ser una medida que ha venido teniendo mayor énfasis en el derecho penal, si bien es cierto se creó o reguló para poder asegurar los proceso en casos excepcionales que requieran su aplicación, hoy en día vemos todo lo contrario, ya que se emplea de forma desmedida generando temor a la justicia, ya que, ser presuntamente inocentes de manera preventiva se les priva de su libertad y ante la sociedad se asume un papel de culpabilidad sin contar con una condena firme.

3. Por último, nuestros administradores de justicia han visto a esta medida como la única que se puede emplear de forma general a los casos presentados, tal como lo indica la CIDH en su informe realizado en el 2017 en el cual indicó que los países sudamericanos entre ellos el Perú aplican esta medida de forma irrestricta, no garantizando los derechos fundamentales ni el debido proceso.

V. REFERENCIAS

- Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (01 de julio de 2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Obtenido de Dialnet: file:///C:/Users/kvc19/Downloads/Dialnet-MetodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592.pdf
- Andrade, J., Gonçalves, R., Abrunhosa, C., & Rodrigues, A. (2024). Intervenciones basadas en evidencia dirigidas a presos preventivos: una revisión sistemática y un metanálisis. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, pág. 50. doi:<https://doi.org/10.5093/ejpalc2024a5>
- Becerra, G. M. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, pág. 473. doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Díaz, J. R. (08 de 2022). *El "peligro para la comunidad" y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional?* Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122022000200243&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Lages, L. B., & Ribeiro, L. (2021). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *Estudios Sociologicos*, págs. 886-887. doi:doi:<http://dx.doi.org/10.24201/es.2021v39n117.2009>
- León, D. A. (2024). Los servicios previos al juicio: respuesta al abuso de la prisión preventiva. *Foro Revista de Derecho*, 100. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/4506/4454>

- LUJÁN, R. C. (27 de 01 de 2023). *Calidad de las sentencias en el sistema penal acusatorio en la Ciudad de México*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792022000200006&lang=es
- Ojeda, R. N., & Vera Vega, J. (2012). Determinación judicial de la pena, motivación y su control en el Derecho penal de adolescentes chileno. *Scielo*, págs. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992012000100005&lang=es.
- Quaretti, L. (21 de 07 de 2023). *¿Quién puede entender esto sino como una perversidad del sistema?: un análisis de la discusión sobre la implementación de la prisión preventiva en casos de lesa humanidad*. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/351397/20813261>
- Sánchez, J. M., & Preciado Ascención, G. A. (2024). Prisión preventiva oficiosa en México: las contradicciones de las constitucionalidades inconvencionales. *Cuestiones Constitucionales*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/19192/19403>
- Solar, J. M. (01 de febrero de 2020). *Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano*. Obtenido de *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*: <file:///C:/Users/kvc19/Downloads/5073-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20675-1-10-20211217.pdf>
- Vallès, R. R. (08 de 05 de 2020). *¿Realmente un día en prisión preventiva equivale a un día de pena de prisión?* Obtenido de <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/375190/468596>

Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. Obtenido de Cencialatina: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7658/11620>

ANEXO: Encuesta

Aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2024

1. ¿La prisión preventiva es una medida de coerción personal que limita el derecho a la libertad?

Marca solo un óvalo.

- SI
 NO

2. ¿Se encuentra de acuerdo con que se aplique la prisión preventiva en el distrito de Chiclayo de forma excesiva o recurrente?

Marca solo un óvalo.

- Totalmente de acuerdo
 De acuerdo
 Poco de acuerdo
 En desacuerdo

3. ¿Considera que se cumple con todos los requisitos formales que el código penal exige para aplicar la prisión preventiva en el distrito de Chiclayo?

Marca solo un óvalo.

- Siempre
 A veces
 Poco
 Nada

4. ¿Sería factible se apliquen otras medidas menos gravosas que no sea la prisión preventiva para asegurar el buen desarrollo del proceso en el distrito de Chiclayo?

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

5. ¿Con qué frecuencia se garantiza que nuestros operadores de justicia apliquen la prisión preventiva como una medida excepcional actualmente en el distrito de Chiclayo?

Marca solo un óvalo.

- Muy frecuente
- Frecuente
- En ocasiones
- Rara vez
- Nunca
-

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el distrito de Chiclayo, 2

AUTOR

**Montalvo Oña Darlene Nicole Velasquez
Castillo Karen Elizabeth**

RECUENTO DE PALABRAS

3684 Words

RECUENTO DE CARACTERES

19076 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

17 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

52.3KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 10, 2024 12:07 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 10, 2024 12:07 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado